



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Martes 23 de julio de 2024- Número 6193

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 625** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 30/2024, seguido a instancias de D^a Josefa Díaz Torres. 2030
- 626** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 31/2024, seguido a instancias de D^a. Josefa Díaz Torres. 2031
- 627** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 38/2024, seguido a instancia de D. Pedro José Martínez Jiménez. 2032

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

- 628** Propuesta de resolución provisional del instructor, referente a la concesión de subvenciones dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla, para el año 2024. 2033

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- 629** Orden nº 0875, de fecha 15 de julio de 2024, relativa a concesión de subvención directa al CEIP Encarna Leon, para la puesta en marcha de las dependencias del nuevo centro educativo durante el año 2024. 2044
- 630** Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones institucionales, por procedimiento de concurrencia competitiva, para la administración y gestión, y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2024. 2046
- 631** Convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Melillense de Gimnasia. 2049

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

- 632** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y La Casa Regional de Melilla en Madrid durante el año 2024. 2050
- 633** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y La Casa Regional de Melilla en Valladolid durante el año 2024. 2054

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

- 634** Resolución nº 0637, de fecha 18 de julio de 2024, relativa a trámite de información pública revisión AAI Planta de Valorización Energética de Residuos. 2058
- 635** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 33/2024, seguido a instancias de Seguros Catalana Occidente S.A. de seguros y reaseguros. 2060

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

- 636** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 18 de julio de 2024, por el que se convoca, por Procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria, la contratación del servicio denominado " Programa de preparación para la obtención del título de graduado en ESO. curso 2024-2025. SO24001". EXP. 11/24, dentro del Programa Regional FSE+Ciudad Autónoma de Melilla. 2062
- 637** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 18 de julio de 2024, por el que se convoca, por Procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria, la contratación del servicio denominado " Itinerarios de inserción para jóvenes titulados en situación de desempleo -INSERTA-T+ , PG24001" EXP. 10/24 dentro del Programa Regional FSE+Ciudad Autónoma de Melilla. 2063
- 638** Resolución del Consejo de Administración, fecha 18 de julio de 2024, por el que se convoca, por Procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria, la contratación del servicio denominado "Organización e impartición de dos cursos de instalación y mantenimiento de instalaciones de energía solar fotovoltaica. IG24002, EXP. 12/24, dentro del Programa Regional FSE+Ciudad Autónoma de Melilla. 2064
- 639** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 18 de julio de 2024, por el que se convoca, por Procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria, la contratación del servicio denominado "Organización e impartición de dos cursos de Mecánica Rápida. IG24003" EXP. 13/24, dentro del Programa Regional FSE+Ciudad Autónoma de Melilla. 2065
- 640** Resolución del Consejo de Administración, de fecha 18 de julio de 2024, por el que se convoca, por Procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria, la contratación del servicio denominado "Limpieza de las dependencias de Proyecto Melilla S.A.U. -oficinas centrales- Centro de Empresas y Escuela Internacional de Ventas- ubicadas en el P.I. Sepes c/ La Dalia, 36 52006 de Melilla, para los años 2024 a 2027". 2066

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

625. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 30/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a JOSEFA DÍAZ TORRES.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 30/2024 iniciado a instancias de D^a. Josefa Díaz Torres, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 02-10-2024 a las 10:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 19 de julio de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

626. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 31/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a. JOSEFA DÍAZ TORRES.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 31/2024 iniciado a instancias de D^a. Josefa Díaz Torres, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 02-10-2024 a las 11:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 19 de julio de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

627. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 38/2024, SEGUIDO A INSTANCIA DE D. PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 38/2024 iniciado a instancias de D. Pedro José Martínez Jiménez, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 09-10-2024 a las 11:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 19 de julio de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

628. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR, REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA, PARA EL AÑO 2024.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR

Vistas las solicitudes presentadas al Primer Plazo de la convocatoria 2024, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla, en concurrencia competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Vistas las solicitudes presentadas al Primer Plazo de la convocatoria 2024, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla, en concurrencia competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto de fecha 11 de marzo de 2024, registrado al número 43 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME Extraordinario nº 19 de 20/03/2024)
2. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2024000799 de fecha 09 de abril de 2024, se convocan subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla para el año 2024, publicado el extracto en el BOME nº 6164 de 12 de abril de 2024.
3. Que dentro de la convocatoria se establece un primer plazo de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el Primer Plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **18 de julio de 2024**.
- 6.- La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de la subvención y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en el artículo 15 de las Bases Reguladoras, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, en la que se incluye la relación de solicitudes en el orden resultante tras aplicar los criterios de valoración definidos en el artículo Séptimo de la Convocatoria.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 18 de las bases reguladoras.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de **700.000,00 euros**, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria **08/43300/74000**, retención de crédito **12024000006372**

El crédito disponible para esta Convocatoria queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Periodo: 500.000,00-€

2º Periodo: 200.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

4. Los beneficiarios propuestos en el presente informe como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
5. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
6. Que los solicitantes manifiestan que conoce las Reglas de “minimis” citadas (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-202381820), que establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años.

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1.- Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, entre las siguientes:

PREL.	EXPTE	AYUDA	SOLIC.	NIF	ACTIV.	INVERS.	SUBV.	ACUM.	TOT	1	2	3	4	FECHA REG.	HORA REG.	PAGO
1	17327/2024	LC24079	PHOTO COLOR MELILLA S.L.	B52033198	ARTES GRAFICAS (IMPRESIÓN GRAFICA)	4.132,50	3.099,38	3.099,38	60	25	20	0	15	23/05/2024	12:00:11	2.b
2	14610/2024	LC24040	MARIA JESÚS NAVARRO CARRERO	****1197**	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS	9.875,78	7.406,84	10.506,22	55	25	15	0	15	29/04/2024	21:37:14	2.b
3	13207/2024	LC24009	JORGE VALDILLO CASIMIRO	****1405**	JARDINES DE RECREO	2.945,00	1.767,00	12.273,22	55	10	30	0	15	17/04/2024	12:51:24	2.b
4	14428/2024	LC24033	CENTRO DE FORMACION MAR CHICA S.L.	B52030491	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR	1.779,00	1.334,25	13.607,47	55	10	30	0	15	26/04/2024	14:40:50	2.b
5	14500/2024	LC24034	MARIA JOSÉ AGUILAR GUERRERO	****7890**	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	2.506,84	1.880,13	15.487,60	55	10	30	0	15	29/04/2024	9:03:13	2.b
6	14600/2024	LC24039	MOUNIR ASSOUSI BOUDASDAS	****2060**	COM. MEN. PTOS. DROGUERIA, PERFUMERIA	2.461,60	1.846,20	17.333,80	55	10	30	0	15	29/04/2024	22:07:05	2.b
7	16776/2024	LC24066	CIAMSA MELILLA S.A.	A29901386	VENTA DE AUTOMOVILES Y VEHICULOS DE MOTOR	2.325,44	1.395,26	18.729,06	55	10	30	0	15	17/05/2024	11:51:59	2.b
8	17666/2024	LC24099	CENTRO DE FORMACION SENECA S.L.	B52007028	EDUCACION	2.923,27	2.192,45	20.921,51	55	10	30	0	15	27/05/2024	12:48:53	2.b
9	17812/2024	LC24115	SOGORB E HIJOS S.L.	B29953817	COM.MAY. PTOS ALIMENTIC. BEBIDAS Y TABACOS	1.795,00	1.077,00	21.998,51	55	10	30	0	15	27/05/2024	21:04:14	2.b
10	17378/2024	LC24083	A.F.C. IMBE S.L.	B29960770	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	4.852,11	2.911,27	24.909,78	50	15	20	0	15	23/05/2024	16:49:29	2.b
11	17575/2024	LC24096	FARIDA BENSIALI MUSTAFA	****0313**	COM.MEN.PTOS. TEXTILES PARA EL HOGAR	4.888,00	3.666,00	28.575,78	50	15	20	0	15	24/05/2024	18:40:58	2.b
12	16894/2024	LC24069	BILAL HARMACH	*****5167*	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	8.528,00	6.396,00	34.971,78	45	15	15	0	15	20/05/2024	20:24:34	2.b

13	15514/2024	LC24050	PILAR MOHAND LÓPEZ	****7947**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	3.258,44	2.443,83	37.415,61	45	10	20	0	15	07/05/2024	19:44:34	2.b
14	16587/2024	LC24063	CORPORACION PRACTICOS DEL PUERTO DE MELILLA	B52022308	SERVICIOS PILOTAJE Y PRACTICOS PUERTOS	5.948,07	3.568,84	40.984,45	45	10	20	0	15	16/05/2024	10:34:58	2.b
15	16802/2024	LC24067	CIAMSA MELILLA S.A.	A29901386	VENTA DE AUTOMOVILES Y VEHICULOS DE MOTOR	5.015,80	3.007,68	43.992,13	45	10	20	0	15	17/05/2024	12:19:53	2.b
16	17073/2024	LC24075	TOMAS ANTONIO PARDO DIAZ	****6975**	COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT., HELADOS, ETC.	5.511,43	4.133,57	48.125,70	45	10	20	0	15	21/05/2024	12:33:35	2.b
17	17224/2024	LC24077	ISABEL MARIA VIZCAINO DELGADO	****0092**	OTROS SERV. SANITARIOS	5.796,10	3.477,66	51.603,36	45	10	20	0	15	22/05/2024	23:22:12	2.b
18	17380/2024	LC24084	OMAR DRIS MAANAN	****7949**	GRADUADOS SOCIALES	5.762,08	4.321,56	55.924,92	45	10	20	0	15	23/05/2024	14:40:51	2.b
19	17630/2024	LC24097	ACADEMIA VETONIA S.L.	B52004017	EDUCACION	5.746,07	3.447,64	59.372,56	45	10	20	0	15	27/05/2024	13:14:19	2.b
20	17820/2024	LC24116	SOGORB E HIJOS S.L.	B29953817	COM.MAY.PTOS. ALIMENTIC. BEBIDAS Y TABACOS	5.324,00	3.194,40	62.566,96	45	10	20	0	15	27/05/2024	21:17:53	2.b
21	17029/2024	LC24072	PUBLIGRAFIC MELILLA S.L.	B52004140	IMPRESIÓN TEXTOS E IMÁGENES	14.000,00	10.000,00	72.566,96	40	15	10	0	15	21/05/2024	14:15:21	2.b
22	12938/2024	LC24003	KADEM EZACRITI HAMED	****1455**	ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS	8.399,75	6.299,81	78.866,77	40	10	15	0	15	16/04/2024	9:38:52	2.b
23	14027/2024	LC24023	ALI MOHAMED MOHAND	****0396**	COM. MEN. LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS	7.496,95	5.622,71	84.489,48	40	10	15	0	15	23/04/2024	19:34:13	2.a
24	14322/2024	LC24030	YASMINA GUIJARRO RAHAL	****3194**	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	8.231,87	4.939,12	89.428,60	40	10	15	0	15	25/04/2024	18:25:17	2.b
25	15503/2024	LC24049	CABELLO FIGARELLA S.L.	B01918564	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	8.792,80	5.275,68	94.704,28	40	10	15	0	15	07/05/2024	18:11:16	2.b
26	16358/2024	LC24057	ISABEL CABANILLAS QUESADA	****9978**	OPTICOS- OPTOMETRISTAS Y PODOLOGOS	8.715,00	6.536,25	101.240,53	40	10	15	0	15	14/05/2024	17:25:21	2.a
27	17760/2024	LC24109	SERVINEL, S.A.	A29950151	INSTALACIONES DE FRIO Y CALOR	9.574,00	5.744,40	106.984,93	40	10	15	0	15	27/05/2024	14:31:10	2.b
28	12842/2024	LC24001	FIKRI SUKAINA DRIS LAHBIB	****0599**	LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMATROGRAFICOS	11.270,38	8.452,79	115.437,72	35	10	10	0	15	15/04/2024	10:44:51	2.b

29	12999/2024	LC24005	JULIO MARTÍNEZ ARMENGOL	****7137**	COMERCIO MENOR DE MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	14.000,00	10.000,00	125.437,72	35	10	10	0	15	16/04/2024	11:59:25	2.b
30	13032/2024	LC24007	CARLOS JIMENEZ MATA	****9564**	AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS	14.000,00	8.400,00	133.837,72	35	10	10	0	15	16/04/2024	13:25:39	2.b
31	13039/2024	LC24006	OUARDANI AHMED BAGDAD	****0330**	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	10.300,00	7.725,00	141.562,72	35	10	10	0	15	16/04/2024	13:27:04	2.b
32	13065/2024	LC24008	HIERROS MORATA S.L.	B29959194	COMERCIO MAYOR MATERIALES CONSTRUCCION	13.334,00	8.000,40	149.563,12	35	10	10	0	15	16/04/2024	15:22:16	2.b
33	13428/2024	LC24013	JUAN MANUEL ROSSO MARTÍNEZ	****6601**	FARMACIAS	14.000,00	8.400,00	157.963,12	35	10	10	0	15	18/04/2024	14:20:24	2.b
34	13418/2024	LC24012	NADIA ABDECELEM MOHAMED	****9892**	COM. MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	10.908,69	8.181,52	166.144,64	35	10	10	0	15	18/04/2024	18:58:53	2.b
35	13813/2024	LC24015	MORAD MOHAMED MOHAMED	****0372**	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	12.025,60	9.019,20	175.163,84	35	10	10	0	15	22/04/2024	17:48:55	2.b
36	13915/2024	LC24017	NURIA GONZÁLEZ ALGARRA	****9166**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	14.000,00	10.000,00	185.163,84	35	10	10	0	15	23/04/2024	12:38:58	2.b
37	13924/2024	LC24018	SUFIAN EL MAHI AMAR	****8331**	ODONTOLOGOS	14.000,00	8.400,00	193.563,84	35	10	10	0	15	23/04/2024	13:11:24	2.b
38	14001/2024	LC24021	JOCRED MELILLA S.L.U.	B52007937	ACADEMIA, FORMACIÓN	13.890,00	8.334,00	201.897,84	35	10	10	0	15	23/04/2024	17:29:25	2.b
39	14083/2024	LC24025	GARYLE S.L.	B29950763	BARES CATEGORIA ESPECIAL	13.498,38	10.000,00	211.897,84	35	10	10	0	15	24/04/2024	11:57:45	2.b
40	14065/2024	LC24024	LUISA HAMIDA RUIZ	****1438**	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	10.965,00	8.223,75	220.121,59	35	10	10	0	15	24/04/2024	12:11:59	2.b
41	14173/2024	LC24029	KARIM EL AADMI EL MOUSSATI	****7041**	COM. MEN. ART. MENAJE, FERRETERIA, ADORNO	13.998,40	8.399,04	228.520,63	35	10	10	0	15	24/04/2024	18:25:43	2.b
42	14165/2024	LC24028	PARRES KIA S.L	B29964509	COM. MEN. VEHICULOS TERRESTRES	14.000,00	8.400,00	236.920,63	35	10	10	0	15	24/04/2024	19:43:04	2.b
43	14350/2024	LC24031	MANUEL MARTÍN GARCÍA	****8152**	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	13.499,20	10.000,00	246.920,63	35	10	10	0	15	26/04/2024	10:04:19	2.b
44	14525/2024	LC24036	ISMAEL MOHAMED MOHAMED	****7516**	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA	14.000,00	8.400,00	255.320,63	35	10	10	0	15	29/04/2024	0:00:00	2.b
45	14570/2024	LC24037	MELIRUIZGO S.L	B52039732	OTROS CAFES Y BARES	14.000,00	10.000,00	265.320,63	35	10	10	0	15	29/04/2024	12:14:53	2.b

46	14657/2024	LC24041	HAFID BOUCHANKOUK EL HACHE	****2033**	OTROS CAFES Y BARES	11.351,20	6.810,72	272.131,35	35	10	10	0	15	29/04/2024	18:15:33	2.b
47	14901/2024	LC24042	DBC DESARROLLOS BINARIOS Y COMUNICACIONES S.L.	B52011517	INFORMÁTICA	14.000,00	8.400,00	280.531,35	35	10	10	0	15	02/05/2024	13:14:02	2.b
48	14939/2024	LC24043	CENTRO DE FORMACIÓN AGORA S.L.	B52003621	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA	14.000,00	10.000,00	290.531,35	35	10	10	0	15	02/05/2024	18:50:21	2.b
49	15183/2024	LC24045	TODOAGUAS S.C.	J52040342	COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS	13.960,00	10.000,00	300.531,35	35	10	10	0	15	06/05/2024	11:10:16	2.b
50	15224/2024	LC24046	NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI	****1562**	COM. MEN. MASAS FRITAS, GOLOSINAS, BEBIDAS REFRESCANTES...	10.004,64	6.002,78	306.534,13	35	10	10	0	15	06/05/2024	11:57:56	2.b
51	15315/2024	LC24047	CAROLINA ESCUDERO GARNICA	****9898**	ODONTOLOGOS	14.000,00	8.400,00	314.934,13	35	10	10	0	15	06/05/2024	17:06:16	2.b
52	15377/2024	LC24048	NATALIA CANTON TORRES	****2160**	OPTICOS- OPTOMETRISTAS Y PODOLOGOS	14.000,00	10.000,00	324.934,13	35	10	10	0	15	07/05/2024	10:35:12	2.b
53	15603/2024	LC24051	HABIBA AZERAR MOHAMED	****1563**	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	10.017,40	6.010,44	330.944,57	35	10	10	0	15	08/05/2024	12:37:43	2.b
54	15850/2024	LC24053	ATIK LAHFA EL FOUNTI	****7742**	COM. MEN. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	14.000,00	10.000,00	340.944,57	35	10	10	0	15	09/05/2024	17:57:52	2.b
55	16138/2024	LC24055	STAVENGER S.C.	J01922541	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	13.112,00	9.834,00	350.778,57	35	10	10	0	15	13/05/2024	13:02:57	2.b
56	16367/2024	LC24058	JOSE ANTONIO MENDEZ LEON	****7698**	RESTAURANTES Y PUESTOS DE COMIDA	14.000,00	8.400,00	359.178,57	35	10	10	0	15	14/05/2024	18:52:21	2.b
57	16354/2024	LC24056	JOSE ANTONIO MENDEZ LEON	****7698**	RESTAURANTES Y PUESTOS DE COMIDAS	14.000,00	8.400,00	367.578,57	35	10	10	0	15	14/05/2024	19:11:36	2.b
58	16402/2024	LC24059	AIDCOR MELILLA S.L.	B52039385	OTROS SERV. SANITARIOS	14.000,00	10.000,00	377.578,57	35	10	10	0	15	15/05/2024	9:57:07	2.b
59	16536/2024	LC24061	HICHAM MOHAMED MOHAND	****0727**	OTROS CAFES Y BARES	13.810,35	8.286,21	385.864,78	35	10	10	0	15	15/05/2024	17:35:49	2.a
60	16750/2024	LC24065	INNOVAMEDICA MELILLA S.L.	B52030335	CLINICA MEDICO ESTETICA	12.341,13	7.404,68	393.269,46	35	10	10	0	15	16/05/2024	13:47:21	2.b

61	16701/2024	LC24064	EURIKSUR MULTISERVICIOS S.L.	B52027307	ALQUILER TRASTEROS	14.000,00	10.000,00	403.269,46	35	10	10	0	15	16/05/2024	13:58:55	2.b
62	16892/2024	LC24068	KARIM DRIS HAMED	****8361**	BARES CATEGORIA ESPECIAL	13.818,47	8.291,08	411.560,54	35	10	10	0	15	20/05/2024	21:40:36	2.b
63	17038/2024	LC24073	EL OUALI ARIFI EL OUARIACHI	****2563**	OTROS CAFES Y BARES	13.587,65	8.152,59	419.713,13	35	10	10	0	15	21/05/2024	19:45:17	2.b
64	17212/2024	LC24076	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ CASADO	****8639**	COM.MEN.SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS	13.646,84	10.000,00	429.713,13	35	10	10	0	15	22/05/2024	14:05:26	2.a
65	17285/2024	LC24078	MELILLAMAS S.L.	B52034014	HOSTELERIA	14.000,00	8.400,00	438.113,13	35	10	10	0	15	23/05/2024	11:11:01	2.b
66	17375/2024	LC24081	NISIM BITAN LEVY	****7039**	COM.MEN. CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	14.000,00	10.000,00	448.113,13	35	10	10	0	15	23/05/2024	19:28:01	2.b
67	17420/2024	LC24086	ABDELAZIZ MAANAN BENAISA	****7543**	FARMACIAS	13.987,08	8.392,25	456.505,38	35	10	10	0	15	24/05/2024	10:05:20	2.b
68	17538/2024	LC24093	ABDESELAM MOHAMED MIMUN	****8347**	COM.MAY. OTROS PTOS. ALIMENT., HELADOS, ETC.	14.000,00	10.000,00	466.505,38	35	10	10	0	15	24/05/2024	13:10:04	2.a
69	17694/2024	LC24101	SAID EL FOUNTI	*****1313*	OTROS CAFES Y BARES	11.717,08	8.787,81	475.293,19	35	10	10	0	15	24/05/2024	17:44:55	2.b
70	17514/2024	LC24092	MINA MOHAMED BOUSNINA	****9190**	COM.MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	13.800,00	10.000,00	485.293,19	35	10	10	0	15	24/05/2024	19:22:45	2.b
71	17510/2024	LC24091	JUAN MONTES HOYO S.A.	A29902236	COM.MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION	12.357,28	7.414,37	492.707,56	35	10	10	0	15	24/05/2024	19:43:07	2.b

2. Declarar como desfavorables las solicitudes que se relacionan, que por orden de prelación, no han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, por falta de presupuesto en la convocatoria:

PREL.	EXPTE	AYUDA	SOLIC.	NIF	ACTIV.	INVERS.	SUBV.	ACUM.	TOT	1	2	3	4	FECHA REG.	HORA REG.
72	17711/2024	LC24104	INSTALACIONES Y SISTEMAS ELECTRICOS PORTILLO S.L.	B52042199	COM.MEN. APARATOS DE USO DOMESTICO	14.000,00	8.400,00	8.400,00	35	10	10	0	15	27/05/2024	14:06:42
73	17718/2024	LC24105	STUDIO CINEMA MELILLA S.L.	B67702076	OTROS CAFES Y BARES	13.229,40	7.937,64	16.337,64	35	10	10	0	15	27/05/2024	14:14:28
74	17729/2024	LC24106	ESTUDIO NEXO 52, S.L.P.	B01721885	SERV. TEC. DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	14.000,00	10.000,00	26.337,64	35	10	10	0	15	27/05/2024	14:19:35

75	17734/2024	LC24107	MAXIMA BOX	B52036050	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE	13.976,03	10.000,00	36.337,64	35	10	10	0	15	27/05/2024	14:20:24
76	17777/2024	LC24111	BUNKER MOTOR, S.L.	B29963485	COM.MEN. VEHICULOS TERRESTRES Y REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS	14.000,00	8.400,00	44.737,64	35	10	10	0	15	27/05/2024	17:59:28
77	17784/2024	LC24112	BUNKER MOTOR, S.L.	B29963485	COM.MEN. VEHICULOS TERRESTRES Y REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS	14.000,00	8.400,00	53.137,64	35	10	10	0	15	27/05/2024	18:42:14
78	17805/2024	LC24114	MUSTAPHA AIAD EL FARHANI	****2281**	COM.MEN SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS	12.272,00	9.204,00	62.341,64	35	10	10	0	15	27/05/2024	19:49:04

3. Declarar como desfavorables/desistidas provisionales aquellas solicitudes relacionadas que por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa.

NUMERO	EXPT.	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERVACIONES
1	12871/2024	LC24002	FIKRI SUKAINA DRIS LAHBIB	****0599**	LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMATOGRAFICOS	DESFAVORABLE	ARCHIVO DEL EXPEDIENTE POR SOLICITAR UN RÉGIMEN DE AYUDAS EQUIVOCADO.
2	12968/2024	LC24004	KADEM EZACRITI HAMED	****1455**	ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS	DUPLICADA	DUPLICADA - LC24003
3	13245/2024	LC24010	MAANAN BUZZIAN MOHAMED	****8465**	COMERCIO MENOR CARNES, HUEVOS, CAZA Y GRANJA	DESFAVORABLE	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
4	13249/2024	LC24011	HELADOS RIMINI CB	E52030152	COM. MEN. HELADOS	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. Y ART. 11.3 LGS: LA COMUNIDAD DE BIENES NO VIENE EXPRESAMENTE INCLUIDA EN LOS TIPOS DE BENEFICIARIOS.
5	13796/2024	LC24014	HAMIN BUZZIAN MOHAMED	****0009**	OTROS CAFES Y BARES	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
6	13882/2024	LC24016	FARAF EL KARKAZI BUMEDIEN	****0499**	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORABLE	ART. 9.4 CONV. - NO PRESENTA LICENCIA DE APERTURA DEL LOCAL DONDE DESARROLLA LA ACTIVIDAD.
7	13967/2024	LC24019	CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA S.L	B52028420	ACADEMIA, FORMACIÓN	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

8	13989/2024	LC24020	CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA S.L.	B52028420	ACADEMIA, FORMACIÓN	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
9	14012/2024	LC24022	UNIVERSO COULAR MELILLA S.L.	B52008117	CONSULTORIOS MÉDICOS, SANITARIOS...	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA TODO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
10	14150/2024	LC24026	MELILLA PUERTO S.L.	A52003142	HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO.
11	14155/2024	LC24027	HIT MAKERS S.L	B16678187	GIMNASIO	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
12	14383/2004	LC24032	HIERROS MORATA S.L.	B29959194	COM. MAY. MATERIALES CONSTRUCCION	DUPLICADA	DUPLICADA LC24008
13	14518/2024	LC24035	ABDERRAMÁN ISMAEL MOHAMED	****7675**	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA	DESISTIMIENTO	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
14	14577/2024	LC24038	CANON EQUIPOS DE OFICINA DE MELILLA	B29958782	COM. MEN. MUEBLES Y MÁQUINAS DE OFICINA	DESFAVORABLE	ART. 3 CONV. - LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN HAN DE TENER VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.
15	15110/2024	LC24044	CLÍNICA DENTAL DAVID S.L.	B02703338	CLINICA ODONTOLOGIA Y ESTOMATOLOGIA	DESISTIMIENTO	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
16	15751/2024	LC24052	PAPAS EL CAMINANTE S.L.U.	B70769062	TRANSFORMACIÓN Y ENVASADOS VERDURAS Y HORTALIZAS	RENUNCIA	PRESENTA RENUNCIA CON Nº DE REGISTRO 2024051747.
17	16052/2024	LC24054	MARIA DEL CARMEN JARILLO PESQUEIRA	****7959**	OTROS SERVICIOS N.C.O.P.	RENUNCIA	PRESENTA RENUNCIA CON Nº DE REGISTRO 2024049405.
18	16530/2024	LC24060	GRUPO WORLD RAYK S.L.	B10633196	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
19	16582/2024	LC24062	EMANUEL SANAI FIGARELLA MORENO	****8278**	OTROS CAFES Y BARES	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
20	16900/2024	LC24070	MOHAMED BOUZACHDAT LAHRAOUI	****2326**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESFAVORABLE	ART. 3 Y 6 CONV. - NO ACREDITA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA NI APORTA CONTRATO REGISTRADO CON EL DEPÓSITO DE LA FIANZA.
21	16930/2024	LC24071	ABDELJALIK MOHAMED MOHAMED	****8425**	CAFETERIAS DE UNA TAZA	DESFAVORABLE	ART. 3 Y 6 CONV. - NO ACREDITA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA NI APORTA CONTRATO REGISTRADO CON EL DEPÓSITO DE LA FIANZA.
22	17048/2024	LC24074	CRISTINA GARCIA RUIZ	****5813**	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
23	17367/2024	LC24080	ROSA CARRERO S.L.	B52026218	COM.MEN. CARNES, HUEVOS, CAZA Y GRANJA	DESFAVORABLE	ART. 11 BASES REGULADORAS - MANTIENE DEUDAS CON CAM.

24	17376/2024	LC24082	AHMED HAMIDA MOHAMED	****8692**	COM.MEN. PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 11 BASES REGULADORAS - MANTIENE DEUDAS CON CAM. ART. 4 CONV. - NO ACREDITA TENER LA LICENCIA DE APERTURA.
25	17413/2024	LC24085	RACHID DRIS MAANAN	****7949**	FERRETERIA	DESFAVORABLE	ART. 3 CONV. - LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN HAN DE TENER VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.
26	17423/2024	LC24087	SERGLOBIN S.L.	B52005600	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
27	17425/2024	LC24088	RICARDO ARAGONES ANGEL	****9828**	COM.MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	DESFAVORABLE	ART. 6.9.4 CONV. - LA LICENCIA DE APERTURA NO FIGURA A NOMBRE DEL SOLICITANTE.
28	17496/2024	LC24089	ELKHAYR ATTIJARI S.L.	B52029485	COM.MAY. APARATOS ECTRODOMESTICOS Y FERRETERIA	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
29	17499/2024	LC24090	TORRES OLORIZ Y COMPAN S.L.	B52042835	OTROS SERVICIOS NCOP	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
30	17556/2024	LC24094	JOSE ESCOBAR GOMEZ	****1477**	OTROS CAFES Y BARES	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
31	17569/2024	LC24095	NAVAS Y ARELLANO C.B.	E52010477	COM.MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - LAS COMUNIDADES DE BIENES NO ESTÁN INCLUIDAS EN LOS TIPOS DE BENEFICIARIOS.
32	17661/2024	LC24098	EUROPIZZA SOCIEDAD CIVIL	J52036290	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	DESISTIMIENTO	ART. 6 CONV. - LA LICENCIA DE APERTURA NO SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LA EMPRESA SOLICITANTE.
33	17669/2024	LC24100	TOUFIK ROTBI KARKOUR	****9508**	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	DESFAVORABLE	ART. 3 CONV. - LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN HAN DE TENER VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.
34	17697/2024	LC24102	HAMED UASANI MOHAMED	****7224**	SERV. CUSTODIA SEGURIDAD PROTECCIÓN	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
35	17700/2024	LC24103	GRUPO G8 OUTSOURCING S.L.	B52026226	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	DESFAVORABLE	ART. 6 CONV. - EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EMVISMESA.
36	17754/2024	LC24108	NORAMIN MELILLA S.L.	B52042223	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	DESFAVORABLE	ART. 8 BASES - NO ADQUIERE ACTIVOS NUEVOS, LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDEN A GASTOS DE REPARACIONES (2ª MANO).
37	17767/2024	LC24110	SOUHAYLA EL BOUANANI EL IDRISI	****5752**	COM.MEN. APARATOS DE USO DOMESTICO	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
38	17798/2024	LC24113	MENLU TOYS, S.L.	B05411616	COM.MEN. JUGUETES, ART. DEPORTE, ARMAS...	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

4. Abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el apartado 2 del artículo Decimoprimer o de la Convocatoria, y se realizará entre las siguientes modalidades:

“2. Para el abono de las ayudas el beneficiario podrá elegir entre las siguientes modalidades:

2.a. Pago del 50% de la subvención previa acreditación de como mínimo el 50% de la inversión subvencionable conforme al presente artículo. El plazo máximo para presentar la justificación de esta modalidad será la mitad del plazo de justificación establecido en la correspondiente convocatoria, que si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad descrita en el apartado c. siguiente.

Abonado el primer 50% el resto se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

2.b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas..”

3. Se notifique la presente a la entidad solicitante, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

4. Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 18.2 de las bases reguladoras.

5. La no presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la aceptación de dicha propuesta, en el caso de presentarlas, no se considerará aceptada hasta que sean resueltas. En caso de no presentarse alegación a la misma la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 19 de julio de 2024,
El Director General de Turismo y Activación Económica,
José María Pérez Díaz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

629. ORDEN Nº 0875, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CEIP ENCARNA LEON, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS DEPENDENCIAS DEL NUEVO CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2024.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 2024000875, del día 15 de julio de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión y pago de una subvención directa al colegio CEIP ENCARNA LEON, con CIF S-5200043-G, por importe de 6.000,00 euros, al objeto de la puesta en marcha de las dependencias que integran el nuevo centro educativo durante el año 2024, con cargo a la aplicación 2024 14/32307/47000, RC nº 12024000011977, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

- Cerramientos de huecos de escaleras para almacenaje: 2.000,00 € .
- Adquisición de Estanterías de almacenaje: 1.000,00 €.
- Adquisición de Fotocopiadora: 3.000,00 €

Total: 6.000,00 €

La subvención se abonará tras la firma de la presente resolución, procediéndose al pago después de haber justificado el centro beneficiario las actuaciones objeto de la subvención.

Dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, actuaciones precisas para apertura de nuevo centro docente público de educación infantil y primaria.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2024 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que una vez conformada la remitirá, de ser así requerida, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.”

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 19 de julio de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

630. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN, Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2024.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y vista el Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 18 de Julio de 2024, del expediente número 114/2024, de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2024**, en aplicación del artículo 4.2.4 de las Bases de dicha Convocatoria, formulo ésta Propuesta de Resolución Provisional

ADMITIDOS

CLUB	Administración y Gestión		Participación Campeonato Autonómico		TOTAL EUROS
	Puntos	Euros	Puntos	Euros	
C. NATACIÓN MELILLA	10	932,67 €	31	4.891,12 €	5.823,79 €
C.D.E. GOSHINKAN	6	559,60 €	8	1.262,22 €	1.821,83 €
C. GIMNASIA RITMICA VIRKA	26	2.424,95 €	43	6.784,46 €	9.209,41 €
C. ATLETISMO PLAYA DE MELILLA	23	2.145,15 €	31	4.891,12 €	7.036,27 €
C. TRIATLÓN MELILLA	8	497,17 €	23	3.628,90 €	4.126,07 €
C.ATLETICO MELILLA	11	1.025,94 €	34	5.364,45 €	6.390,39 €
C. KARATE SHOTOKAN MINERVA	2	186,53 €	5	690,00 €	876,53 €
C. INFOBOX MELILLA	9	839,40 €	26	4.102,23 €	4.941,64 €
C. PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA	32	2.984,55 €	36	5.680,01 €	8.664,56 €
C. PALOMOS DE RAZA MELILLA	2	186,53 €	20	976,00 €	1.162,53 €
C. NTRA. SEÑORA BUEN CONSEJO	0	0,00 €	16	0,00 €	0,00 €
C. HIGICONTROL MELILLA	9	839,40 €	32	5.048,90 €	5.888,30 €
C. PEÑA REAL MADRID DE MELILLA	36	3.357,62 €	30	4.733,34 €	8.090,96 €
C. RUSADIR	29	2.704,75 €	24	3.786,67 €	6.491,42 €
C. PEÑA SANTILLANA DE MELILLA	15	1.399,01 €	11	1.735,56 €	3.134,57 €
C. NATACIÓN LA SALLE EL CARMEN	8	746,14 €	22	3.471,12 €	4.217,26 €
C. TIRO CON ARCO ANFORA	4	373,07 €	14	2.208,89 €	2.581,96 €
C. ANFORA ACTIV. SUBACUATICAS	16	1.492,28 €	31	4.100,00 €	5.592,28 €
C.LA ESPIGUERA MASCULINO	16	1.144,00 €	41	6.468,90 €	7.612,90 €
C. LA ESPIGUERA FEMENINO	20	1.827,41 €	46	7.257,79 €	9.085,20 €
C. ATLETICO RUSADIR	15	1.200,00 €	38	5.995,57 €	7.195,57 €
C. VOLEIBOL MELILLA	29	9.233,45 €	67	10.571,13 €	19.804,59 €
C. JUAN CARO ROMERO	100	9.326,72 €	68	10.728,91 €	20.055,63 €
C. ARCOMELILLA	1	93,27 €	6	905,17 €	998,44 €
C. LPV MELILLA	32	2.984,55 €	28	4.417,79 €	7.402,34 €

C. PALOMOS DEP. ROSTROGORDO	10	385,00 €	9	1.420,00 €	1.805,00 €
C. GRUPO AVENTURA MOTOR MELILLA	3	279,80 €	8	1.262,22 €	1.542,03 €
C. NUEVA ERA MELILLA F.S.	24	2.238,41 €	17	2.682,23 €	4.920,64 €
C. OLIMPO FENIX	35	3.264,35 €	25	3.944,45 €	7.208,80 €
C. INTERNACIONAL MELILLA	4	373,07 €	7	1.104,45 €	1.477,52 €
C. MULTIESPORT MELILLA	16	1.492,28 €	35	4.510,00 €	6.002,28 €
C. COLOMBICULTURA PALOMOS DEP.	11	1.025,94 €	16	2.524,45 €	3.550,39 €
C. BASICO LA SALLE	60	5.596,03 €	70	11.044,47 €	16.640,50 €
C. UNION DEPORTIVA MELILLA	18	1.678,81 €	26	4.102,23 €	5.781,04 €
C. MARITIMO DE MELILLA	14	1.305,74 €	36	5.680,01 €	6.985,75 €
C. ATLETICO MELILLA C.F.	15	1.399,01 €	9	1.420,00 €	2.819,01 €
C. DON BICI MELILLA	4	373,07 €	15	2.366,67 €	2.739,74 €
C. CICLISTA C.AUT. MELILLA	2	186,53 €	9	1.420,00 €	1.606,54 €
C. ASOC. MELILLENSE SUBMARINISMO	18	1.678,81 €	21	3.313,34 €	4.992,15 €
C. ESTOPIÑAN	2	186,53 €	20	2.830,00 €	3.016,53 €
C. TM 2,1 BIKE MELILLA	5	350,00 €	14	2.208,89 €	2.558,89 €
C. MILENIUM F.S.	19	1.772,08 €	36	5.680,01 €	7.452,09 €
C. TENISA PLAYA SAN LORENZO	6	559,60 €	32	5.048,90 €	5.608,50 €
C. SPORTING CONSTITUCIÓN	7	652,87 €	13	2.051,12 €	2.703,99 €
C. C.E.I.P. REAL	31	2.891,28 €	28	4.417,79 €	7.309,07 €
C. TENIS MELILLA	27	2.518,21 €	36	5.680,01 €	8.198,23 €
C. NINTAI MELILLA	0	0,00 €	-	0,00 €	0,00 €
C. MOTOCUB ENDUCROSS MELILLA	3	279,80 €	7	1.104,45 €	1.384,25 €
C. PESCA DEPO. ISLAS CHAFARINAS	7	652,87 €	10	1.577,78 €	2.230,65 €
C. ASOCIACIÓN DE PESCADORES	3	279,80 €	3	473,33 €	753,14 €
C. PESKAYAK MELILLA	15	1.399,01 €	10	1.577,78 €	2.976,79 €
C. RUTEROS BIKES MELILLA	7	500,00 €	22	3.471,12 €	3.971,12 €
C. PESCA MEDITERRANEO	2	186,53 €	4	631,11 €	817,65 €
C. BALONMANO T-MARAVILLAS	19	1.772,08 €	25	3.944,45 €	5.716,53 €
C. CORREDORES AFRICANUS	8	529,00 €	31	2.237,34 €	2.766,34 €
C. BALONMANO EL ACIRAS	21	1.958,61 €	21	3.313,34 €	5.271,95 €
C. TEAM FUSIÓN MELILLA	8	746,14 €	15	2.366,67 €	3.112,81 €
C. VIRGEN DE LA VICTORIA	3	279,80 €	3	473,33 €	753,14 €
C. TORREBLANCA C. F.	29	2.704,75 €	28	4.417,79 €	7.122,54 €

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO DE EXCLUSION
CLUB MELILLA CLUB DEPORTIVO	Se excluye de la valoración al no cumplir los requisitos necesarios conforme al art. 4.1 , <i>"Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."</i>
CLUB AGORA GIMNASIA RITMICA	Se excluye de la valoración al no cumplir los requisitos necesarios conforme al art. 4.1 , <i>"Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."</i>
CLUB DEPORTIVO GIMNASTICO MELILLA	Se excluye de la valoración al no cumplir los requisitos necesarios conforme al art. 4.1 , <i>"Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."</i>
CLUB MELILLA CITY	Se excluye de la valoración al no cumplir los requisitos necesarios conforme al art. 2. ^a : <i>"a) Que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla con una antigüedad mínima de dos años.</i> <i>En el Libro Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, consta inscrito el MELILLA CITYC.F", con fecha 03 de Julio de 2022, por lo que no tiene la antigüedad mínima exigida de los dos años."</i>

De acuerdo con el Apartado Sexto (6), (de la Convocatoria de Subvenciones Institucionales por Procedimiento de Concurrencia Competitiva para la administración y gestión y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024), la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones

Melilla 22 de julio de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

631. CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE GIMNASIA.

Habiéndose aprobado de manera definitiva el Reglamento Electoral de la Federación Melillense de Gimnasia, en aplicación del artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4490, de 28 de marzo de 2008), se anuncia que por la citada federación deportiva melillense se ha procedido a convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de dicha entidad, quedando expuesta la convocatoria en los tabloneros de anuncio de la mencionada asociación deportiva y a disposición de los interesados en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Lo que le traslado para su publicación a los efectos oportunos.

Melilla 19 de julio de 2024,
El Director General de Políticas Deportiva,
Ángel Guerrero Molino

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

632. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN MADRID DURANTE EL AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN NOMINATIVA CASA REGIONAL DE MELILLA EN MADRID, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400139 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 2024000505

Fecha 30/04/2024

Entidad: ES-G8615018-2 (CASA DE MELILLA EN MADRID)

Fecha de formalización: 30/04/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 15 de julio de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN MADRID DURANTE EL AÑO 2024**

En Melilla, a 30 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte CARLOS GARCÍA ALONSO, en calidad de Presidente con C.I.F. G86150182, domiciliada en Capitán Haya, 1, pta. 15, Ed. Eurocentro, 28020 MADRID.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

"f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería."

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para el año 2024.

TERCERO.- Que la Casa, establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Cuotas de los socios.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos referentes a la organización de eventos.
- Gastos referentes al mantenimiento, gestión y administración de las sedes regionales.
- Gastos referentes a asesoría.
- Gastos referentes a seguros.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica.
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1) Conceder una cantidad económica de 12.119,00 € €, con cargo a la partida presupuestaria 03 92408 48909, bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE MADRID".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2024.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la

contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda

la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2023, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
FADELA MOHATAR MAANAN

Por la Casa Regional de **MADRID**
CARLOS GARCÍA ALONSO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

633. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALLADOLID DURANTE EL AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN NOMINATIVA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALLADOLID, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400147 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 2024000500

Fecha 30/04/2024

Entidad: ES-G4742496-5 (CASA DE MELILLA EN VALLADOLID)

Fecha de formalización: 30/04/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 15 de julio de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALLADOLID DURANTE EL AÑO 2024****En Melilla, a 30 de abril de 2024.****REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte FRANCISCO JAVIER FADRIQUE APARICIO, en calidad de Presidente con C.I.F. G47424965, domiciliada en Agueda, 24, 47152, Puente Duero VALLADOLID.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

"f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería."

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para el año 2024.

TERCERO.- Que la Casa, establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Cuotas de los socios.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos referentes a la organización de eventos.
- Gastos referentes al mantenimiento, gestión y administración de las sedes regionales.
- Gastos referentes a asesoría.
- Gastos referentes a seguros.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica.
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1) Conceder una cantidad económica de 14.619,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 03 92408 48908, bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALLADOLID".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2024.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la

contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda

la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2023, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
FADELA MOHATAR MAANAN

Por LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALLADOLID
FRANCISCO JAVIER FADRIQUE APARICIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

634. RESOLUCIÓN Nº 0637, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024, RELATIVA A TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA REVISIÓN AAI PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE RESIDUOS.

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, en Resolución de 18 de julio de 2024, registrada al número 2024000637 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, CONSIDERANDO QUE,

Primero.- El 3 de diciembre de 2019 (en el Diario Oficial de la Unión Europea) se produce la publicación de las conclusiones de las MTD sobre incineración de residuos, "Decisión de Ejecución (UE) 2019/2010 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para la incineración de residuos." las cuales entrarán en vigor en diciembre de 2023.

Segundo. - En el "Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación", en su "Artículo 26. Revisión de la autorización ambiental integrada.", establece:

"1. A instancia del órgano competente, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización. En su caso, se incluirán los resultados del control de las emisiones y otros datos que permitan una comparación del funcionamiento de la instalación con las mejores técnicas disponibles descritas en las conclusiones relativas a las MTD aplicables y con los niveles de emisión asociados a ellas.

Al revisar las condiciones de la autorización, el órgano competente utilizará cualquier información obtenida a partir de los controles o inspecciones.

2. En un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular, del artículo 7;y
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

La revisión tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación, desde que la autorización fuera concedida, actualizada o revisada.

3. Cuando una instalación no esté cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las MTD, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones."

Tercero.- El "Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación", en su "Artículo 16. Procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada", establece:

"1. De conformidad con lo establecido en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, tras la publicación de las conclusiones relativas a las MTD, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada solicitará previamente a los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias ambientales de su competencia que, en el plazo de diez días, indiquen qué documentación estiman necesario revisar.

Asimismo, si el organismo de cuenca estima que existen circunstancias que justifican la revisión de la autorización ambiental integrada, solicitará al órgano competente para otorgar la autorización que inicie los trámites previstos en los apartados siguientes.

2. Recibidos los pronunciamientos anteriores, el órgano competente requerirá al titular de la autorización para que, en el plazo de quince días, aporte dicha documentación incluyendo, en su caso, los resultados del control de las emisiones y otros datos que permitan una comparación del funcionamiento de la instalación con las mejores técnicas disponibles descritas en las conclusiones relativas a las MTD aplicables y con los niveles de emisión asociados a ellas.

3. En ningún caso, deberá presentar aquella documentación referida a hechos, situaciones y demás circunstancias y características técnicas de la instalación, del proceso productivo y del lugar del emplazamiento, que ya hubiera sido aportada al órgano competente con motivo de la solicitud de autorización original.

4. A continuación, se proseguirá con los trámites previstos en el artículo 15, apartados 3 a 8 y 10. La resolución que apruebe la revisión se integrará en la autorización ambiental integrada, junto a las modificaciones habidas desde su otorgamiento, en un único texto. En caso de transcurrir el plazo máximo de cinco meses sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse caducado el procedimiento de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Dicho "Artículo 15. Procedimiento simplificado de modificación sustancial de la autorización", establece:

"3. Una vez recibida la solicitud de modificación sustancial, el órgano competente requerirá, en su caso, al titular en el plazo de cinco días para que subsane la falta o acompañe la documentación necesaria en el plazo máximo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Si la modificación implica que las características de los vertidos a las aguas continentales de cuencas gestionadas por la Administración General del Estado son diferentes a las previstas en la autorización ambiental integrada original, el órgano competente remitirá al organismo de cuenca, en el plazo de cinco días, la documentación prevista en el artículo 9.1, para que en el plazo de diez días desde la entrada de la documentación en su registro se informe sobre si la documentación presentada debe subsanarse, continuándose las actuaciones en caso contrario.

El órgano competente una vez examinada el resto de la documentación presentada por el titular y recibido el informe anterior, en el plazo de cinco días, requerirá al titular de la instalación para que, en su caso, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

4. Presentada la documentación completa, el órgano competente:

a) La someterá a información pública por un plazo no inferior a veinte días, y La remitirá al organismo de cuenca para que elabore el informe mencionado en el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de entrada en el registro de la correspondiente confederación. El informe contendrá, al menos, los extremos exigidos para las autorizaciones de vertido en los artículos 251 y 259 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

No será necesario este informe cuando el titular declare vertido cero, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

5. Finalizado el trámite de información pública, el órgano competente remitirá en el plazo de tres días:

a) Al Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación, el expediente completo junto con las alegaciones y observaciones recibidas, para que elabore el informe mencionado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

b) Al organismo de cuenca, una copia de las alegaciones y observaciones recibidas para su consideración.

c) Al resto de órganos que deban informar sobre las materias de su competencia, una copia del expediente completo junto con las alegaciones y observaciones recibidas.

6. Recibidos los informes anteriores, el órgano competente, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto, efectuará el trámite de audiencia al solicitante de la autorización.

7. Finalizado el trámite de audiencia, la autoridad competente redactará una propuesta de resolución.

Si se hubiesen realizado alegaciones se dará traslado de las mismas junto con la propuesta de resolución a los órganos citados en el apartado 6, para que en el plazo máximo de diez días, manifiesten lo que estimen conveniente.

10. La modificación sustancial de la instalación no afectará a la vigencia de otras autorizaciones o concesiones y licencias que se hayan exigido, las cuales se regularán de conformidad con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación."

Cuarto. - Por lo tanto, habiéndose presentado la solicitud y documentación completa, y no siendo necesario el informe del Organismo de Cuenca a no disponer la instalación de vertido al DPMT, teniendo por tanto vertido cero, debe de someterse a información pública por un plazo no inferior a veinte días.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32004/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a exponer al público el expediente de referencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15. del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, con el fin de que quienes se consideren afectados, puedan formular por escrito, que presentarán en la Oficina de Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla, las observaciones pertinentes, durante el plazo de **veinte días hábiles**.

Melilla 21 de julio de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

635. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 33/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 2 de Melilla, en escrito del 08 de mayo de 2024, con entrada en esta Ciudad el 10 de mayo del 2024 y registrado con nº 2024040729, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150 OFICIO RQTO EXPTE ADTVO P.A. ART. 78.3 - CON VISTA

EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952672326 Fax: 952695649

Correo electrónico: contencioso2.melilla@justicia.es

Equipo/usuario: MRL

N.I.G: 52001 45 3 2024 0000113

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000033/2024

Sobre: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS- RESPONSABILIDAD

De: D./ña. OCCIDENT SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Abogado: NOELIA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Procurador Sr./a. D./Dña. ISABEL HERRERA GOMEZ

Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 06/05/2024 en el procedimiento al margen reseñado, interpuesto **por SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS representado por D^a. ISABEL HERRERA GÓMEZ** contra la resolución de esa Administración dictada en expediente **35979/2023** sobre la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por la Consejería de Medio ambiente de la CAM, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I:

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**, La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para **el próximo día 25/09/2024 a las 11.00 horas.**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema Lex NET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la

obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, atendiendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
4. el expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de información.
7. De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndolo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción"

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla 17 de julio de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

636. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "PROGRAMA DE PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO. CURSO 2024-2025. SO24001". EXP. 11/24, DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 18/07/2024 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado "**PROGRAMA DE PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO. CURSO 2024-25. SO24**". EXP. 11/24 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Melilla 19/07/2024
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

637. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA JÓVENES TITULADOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO -INSERTA-T+ , PG24001" EXP. 10/24 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 18/07/2024 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **"ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA JÓVENES TITULADOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO -INSERTA-T+ - PG24001"**. EXP. 10/24 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Melilla 19/07/2024
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

638. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FECHA 18 DE JULIO DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA. IG24002, EXP. 12/24, DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 18/07/2024 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **"ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA. IG24002". EXP. 12/24** dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgOK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Melilla 19/07/2024
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

639. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE MECÁNICA RÁPIDA. IG24003" EXP. 13/24, DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 18/07/2024 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **"ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE MECÁNICA RÁPIDA. IG24003"**. EXP. 13/24 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Melilla 19/07/2024
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

640. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE PROYECTO MELILLA S.A.U. -OFICINAS CENTRALES- CENTRO DE EMPRESAS Y ESCUELA INTERNACIONAL DE VENTAS- UBICADAS EN EL P.I. SEPES C/ LA DALIA, 36 52006 DE MELILLA, PARA LOS AÑOS 2024 A 2027".

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U., de fecha 18/07/2024, por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la contratación del servicio denominado **"LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE PROYECTO MELILLA S.A.U. – OFICINAS CENTRALES - CENTRO DE EMPRESAS Y ESCUELA INTERNACIONAL DE VENTAS - UBICADAS EN EL P.I. SEPES C/LA DALIA, 36 52006 DE MELILLA, PARA LOS AÑOS 2024 A 2027"**.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgOK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla, 19 de julio de 2024
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo